



Excmo. Ayuntamiento
Antequera

FESTEJOS

Nº Decreto.- 2018/003178

Por Decreto del/de la Sr./Sra.ALCALDE-PRESIDENTE, D./Dña. BARON RIOS MANUEL JESÚS de fecha 09 de julio de 2018 se ha resuelto:

DECRETO

APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES QUE HA DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE DOMINIO PUBLICO CON CASETAS ANDALUZAS EN EL PASEO REAL EN LA REAL FERIA DE AGOSTO DE 2018

Vista la Providencia de Inicio del expediente de la Teniente de Alcalde de Cultura, Ferias y Patrimonio Histórico de fecha 14 de junio de 2018 con código de verificación 07E20009E96300Z9K9R3R018JA

Vista la propuesta de decreto nº 30/2018 del Director Técnico de la Fundación Municipal de Cultura, de fecha 6 de julio de 2018, con código de verificación 07E2000B18B100S9P1Y7T7Y8E8, por la que propone la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir en la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con casetas andaluzas en el Paseo Real en la Real Feria de Agosto de 2018.

Visto el informe favorable de la Unidad de Patrimonio y Contratación para actos de disposición libre sobre bienes municipales firmado con fecha de 22 de enero de 2018 con código de verificación 07E200096B0800I4N9Y1E2Y1E2Y2U1.

Resultando que espectáculos públicos ocasionales son aquellos que debidamente autorizados por el órgano competente se celebren o se desarrollen, entre otros lugares, en vías y zonas de dominio público, durante períodos de tiempo inferiores a seis meses y resultando que la colocación de las casetas en el Paseo Real durante la Real Feria de Agosto 2018 va unida a la celebración del espectáculo público ocasional entre los días 22 y 26 de agosto de 2018.

Vista la disponibilidad del espacio público municipal donde tendrán lugar esta actividad.

Vista la disponibilidad de fechas para la celebración de esta actividad.

Considerando lo dispuesto por la normativa reguladora para la celebración de actos de espectáculos públicos y actividades recreativas ocasionales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820
Fecha: 09/07/2018
Hora: 11:52





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE LEGALMENTE ME ESTÁN CONFERIDAS,
VENGO EN RESOLVER**

1º- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de dominio público con casetas andaluzas en el Paseo Real en la Real Feria de Agosto de 2018.

2º- Los interesados se deben regir por las siguientes condiciones:

MODELO DE FERIA. El modelo de feria que se pretende, es una apuesta novedosa para optar a una feria aún más abierta a todos los públicos, ofreciendo diversas posibilidades de diversión que favorezcan el disfrute de los propios ciudadanos como de cuantos nos visiten, dentro de una convivencia pacífica y armoniosa entre niños, jóvenes y adultos.

La Real Feria de Agosto pretende ser una cita en la que todos los ciudadanos encuentren su lugar de diversión, por lo que resulta requisito imprescindible el compromiso de todos por respetar las normas por el bien común y desarrollo de estos días de diversión.

OBJETO. El objeto del presente pliego es determinar las condiciones para la autorización, instalación y funcionamiento de las casetas, que deberán ajustarse a las presentes condiciones, complementando a éstas cualesquiera ordenanzas municipales o normativa que fuese de aplicación, de forma que se procure el disfrute, la relación y convivencia con los visitantes en unas condiciones óptimas de seguridad y organización propias de la Real Feria de Agosto.

Las 13 barras objeto de la presente autorización se ubicarán conforme al plano anexo al presente pliego distribuidas en el Paseo Real.

HORARIO. Regulación según normativa de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos de Andalucía según Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 13 de abril de 2002) de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía. El horario de apertura y cierre de las casetas andaluzas será de 13:00 a 19:00 h., del 22 al 26 de agosto, ambos inclusive.

SUBARRIENDO. Queda expresamente prohibido todo tipo de subarriendo, arriendo, cesión o traspaso, excepto previa comunicación a la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Antequera y su autorización, expresa y por escrito.

PERMISOS. Todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios correrán por cuenta de los interesados. El Ayuntamiento de Antequera comprobará la veracidad de la documentación presentada y verificará que se ajusta a las instalaciones realizadas.

PRECIO. Todas las casetas están exentas del pago del terreno para la feria.

FIANZA. Las casetas instaladas en el Paseo Real deberán ingresar en la cuenta corriente de la Fundación Municipal de Cultura una fianza de QUINIENTOS EUROS (500,00 €) por cada una de las casetas.

Las fianzas tendrán una duración mínima de seis meses tras la terminación de la feria y se devolverán tras la emisión del oportuno informe técnico y petición de devolución por parte de los interesados, mediante transferencia bancaria a la entidad o particular adjudicatario, según corresponda.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820

Fecha: 09/07/2018

Hora: 11:52





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

La fianza debe estar ingresada (o constituido y presentado en el caso de aval bancario) en la cuenta corriente de la Fundación Municipal de Cultura antes del 18 de julio de 2018. Si para esas fechas no se han efectuado tal ingreso, se procederá a adjudicar ese espacio a las solicitudes que han quedado suplentes.

En caso de renuncia por parte del interesado, ésta debe presentarse, junto con el resguardo de haber efectuado el ingreso, por Registro General del Ayuntamiento antes del 20 de julio de 2018.

La fianza se deberá abonar en la cuenta ES90 2103 3042 2002 30000016 de la Fundación Municipal de Cultura

SOLICITUDES, ADJUDICATARIOS Y CRITERIOS.- La solicitud y documentación deberá presentarse hasta el 18 de julio de 2018, dirigidas a la Fundación Municipal de Cultura (C/ Santa Clara, 3), a través del Registro Auxiliar de este organismo.

1.- Tendrán preferencia las personas jurídicas y físicas cuyo domicilio social conste en Antequera.

2.- Tendrán preferencia las entidades sin ánimo de lucro que sean de carácter social, cultural, deportivo, etc. fomentando el ambiente típico de feria (servicio de barra-bar y cocina, decoración andaluza...).

3.- En caso de que las solicitudes presentadas en igualdad de condiciones superen el número de casetas disponibles se hará por sorteo entre las entidades solicitantes.

4.- En la solicitud se hará constar el nombre de la Entidad y su domicilio, el nombre y apellidos, N.I.F., domicilio y teléfono del representante legal de la misma, compromiso de respetar los Pliegos de Condiciones, acreditación de la finalidad cultural, social, benéfica, recreativa, deportiva, etc., de la entidad si así fuera necesario, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, declaración jurada del representante de la entidad de no adeudar nada, en ningún concepto, a la hacienda estatal, autonómica ni local.

En caso de que la solicitud sea de una persona física se hará constar nombre y apellidos, N.I.F, domicilio y teléfono de contacto, compromiso de respetar los Pliegos de

Condiciones, declaración jurada de no estar incurso en incapacidad o incompatibilidad para contratar con la administración, declaración jurada del interesado de no adeudar nada, en ningún concepto, a la hacienda estatal, autonómica ni local.

Toda la documentación debe ir a nombre del representante legal, debiendo los mismos estar localizables los días previos a la Feria y durante el transcurso de la misma.

UBICACIÓN. El Ayuntamiento de Antequera se reserva el derecho de reordenación de casetas en el Paseo Real, realizándose éste por sorteo y no adquiriendo antigüedad el beneficiario.

MEDIDAS. Cada caseta estará conformada por dos jaimas de 5 x 5 m. con 10 m. lineales de espacio abierto para colocación de mesas y sillas, además del espacio delantero de su caseta, que será delimitado por el Ayuntamiento de Antequera para ocupar con mesas y sillas.

Con objeto de mantener el máximo decoro posible, los adjudicatarios no podrán hacer uso, bajo ningún concepto, de ningún espacio que no se encuentre dentro de las delimitaciones de su parcela. Todos los elementos de las casetas (almacén, cocina,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820

Fecha: 09/07/2018

Hora: 11:52





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

etc.) deberán de estar dentro de la estructura de la caseta, evitando así que puedan ser vistos desde fuera de la caseta.

LIMPIEZA, RESPONSABILIDADES Y ELEMENTOS AUXILIARES. Cada adjudicatario será responsable de mantener la limpieza diaria de su parcela (incluyendo zonas de mesas y sillas). Al término de cada día, deben dejar este material recogido para que se pueda proceder al baldeo de la zona por parte de Aguas del Torcal. A la terminación de la feria deberá quedar la parcela limpia de todo desperdicio o resto. Cualquier daño al dominio público que se ocasionare será responsabilidad de la entidad adjudicataria.

El adjudicatario deberá responder de daños que pudiesen sufrir en su parcela personas o cosas, para lo cual deberá contar con el oportuno seguro, no teniendo el Ayuntamiento responsabilidad alguna.

Cada caseta irá identificada con un cartel que proporcionará la Fundación Municipal de Cultura.

Las casetas deberán tener expuestas la lista de precios de comida y bebida en lugar visible.

HORARIO DE SUMINISTRO. El horario de suministro de mercancías a las casetas será de 7:00 a 12:00 h. No se permitirá la entrada de vehículos comerciales fuera de las horas estipuladas y no pudiendo acceder a la zona de barras con vehículos.

CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIÓN SECTORIAL. El adjudicatario deberá cumplir la vigente legislación en materia de alimentos, sanidad, laboral y de seguridad social, que serán de su cuenta y sin que tenga el Ayuntamiento responsabilidad alguna ni nexo de unión con las personas que trabajaren en la caseta.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El adjudicatario se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil, que cumpla al menos con los siguientes requerimientos, con fecha efecto la del comienzo del montaje de la caseta y vencimiento la finalización del desmontaje de la misma.

- La póliza deberá incluir la ACTIVIDAD objeto del contrato, debidamente detallada en la póliza.

- **COBERTURAS mínimas:**

- Responsabilidad Civil Explotación (amplia)
- Responsabilidad Civil Patronal (Para el caso de ser una empresa con empleados a su cargo).
- Responsabilidad Civil de Productos / Postrabajos: Esta cobertura podría sustituirse por la inclusión expresa en póliza de "RC derivada de daños ocasionados por alimentos y bebidas suministrados por el Asegurado / Intoxicaciones alimentarias).
- Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas
- Defensa y fianzas (civiles y penales)

-La póliza debe incluir expresamente en Clausulas Particulares, que la misma se acoge a lo establecido por la responsabilidad prevista en la Ley 13/1999 de 15 de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820

Fecha: 09/07/2018

Hora: 11:52





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Diciembre sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sus modificaciones posteriores y al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

- **LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN:** El límite general por siniestro, se establece como mínimo en 1.201.000 euros, aceptándose un sublímite por víctima mínimo de 200.000 euros para la cobertura de R.C. Patronal.
- **AMBITO TEMPORAL:** Se establece un periodo mínimo de reclamación al seguro de al menos 12 meses posteriores a la anulación de la póliza.
- **ASEGURADO ADICIONAL:** El Ayuntamiento de Antequera tendrá la consideración de Asegurado adicional sin perder por ello la condición de tercero frente al contratista, exclusivamente para las reclamaciones por la actividad desarrollada en el objeto del contrato.

SEGURIDAD PRIVADA. Será obligatoria la presencia de personal de vigilancia de seguridad privada prestada por personal de empresas de seguridad privada debidamente inscritas y autorizadas por el Ministerio del Interior de acuerdo con lo establecido desde la hora del cierre hasta la apertura del día siguiente.

SANCIONES. El incumplimiento del pliego de condiciones podrá conllevar las siguientes sanciones:

- Cierre de la caseta por uno o varios días, así como por la totalidad de los días de Feria.
- Pérdida de la fianza.

No obstante, será de aplicación en todos los espacios determinados para la Feria, el procedimiento sancionador establecido en el Capítulo V de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

EXIGENCIAS DE SEGURIDAD PARA LAS CASETAS DE FERIA. Las casetas de feria deben cumplir con la Ordenanza de Feria aprobada por el Consorcio Provincial de Bomberos en Junta General.

1. Instalaciones de gas.

-Las instalaciones de gas en cocinas deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, (Reglamento Técnico de distribución y utilización de Combustibles Gaseosos) y quedar acreditadas mediante el Certificado de un instalador autorizado, que deberán tener los responsables de las casetas y que podrá ser solicitado por los Técnicos.

-Las cocinas, hornillos, calentadores, etc., que se instalen en las casetas deberán estar protegidas y aisladas del resto de las dependencias con materiales incombustibles y dotados de la suficiente ventilación.

-No se permitirá en el interior de las cocinas de las casetas más de dos botellas, ya sean conectadas, o una conectada y otra en reserva.

-Sólo podrá tener en reserva, fuera de las cocinas, las mismas botellas que funcionando, alejadas de toda fuente de calor ni estarán expuestas al sol durante el día y tendrán ventilación adecuada.

-La longitud del tubo flexible de unión entre la botella de gas y la cocina no será superior a 1.5 metros y si es necesario una longitud mayor, la instalación será de tubo metálico homologado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820

Fecha: 09/07/2018

Hora: 11:52





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- El tubo flexible no pasará por detrás de la cocina u horno.
- Queda prohibida la conexión de las botellas a los aparatos, sin intercalar un regulador (alcachofa).
- Si las botellas se colocan debajo de los hornillos, o calentadores, deberán estar protegidas contra la radiación, y si se colocaran en un armario deberá tener ventilación inferior.
- Como medida preventiva durante el cambio de botellas, deberá cuidarse de no encender, ni tener ningún punto de fuego, así como de no accionar ninguna instalación eléctrica.
- La conexión de las botellas a los aparatos, con tubo flexible, solo será permitido si los aparatos son móviles, y vienen preparados con tetina reglamentaria. Dicho tubo flexible, para mayor seguridad, será del tipo reforzado, no podrá exceder de 0,6 m., salvo en la instalación referida en el dibujo 9, que podrá tener una longitud máxima de 1,50m. desde la botella hasta el aparato, debiendo estar, en todos los casos, fuera de la acción de las llamas y los gases quemados.
- Los aparatos fijos estarán conectados con tubo flexible metálico de seguridad.
- Aunque el diseño y la construcción de las instalaciones receptoras de gas de las casetas deberán adaptarse a la parte 4 de la norma UNE 60670/05, se acompaña como referencia algunos esquemas de instalaciones en función de que las cocinas sean móviles o fijas.

2. Ventilación de las cocinas

-Las cocinas que dispongan de una abertura permanentemente abierta, que dé directamente al exterior, cuya superficie libre de ventilación sea como mínimo de 1,5 m², y cuyo borde superior esté situado a una distancia inferior o igual a 0,40 m del techo del

local, se considerarán como cocinas exteriores y no necesitarán ningún requisito adicional para garantizar sus condiciones de ventilación. En este caso, en las casetas al aire libre, se puede considerar como superficie de ventilación, la superficie de la puerta y pasa-platos de la cocina, si no disponen de ningún elemento de cierre.

-Las cocinas que no se consideren como cocinas exteriores, deberán contar con una rejilla superior y otra inferior, con una superficie de ventilación de 5 cm² por KW, con un mínimo de 125 cm². Esta superficie se podrá repartir entre las dos aberturas, debiendo ser la superficie mínima de cada una de ellas, igual o mayor que la mitad de la calculada. La rejilla estará como máximo a 15 cm. del suelo, y la superior deberá tener su parte inferior a más de 1,80 m del suelo y a menos de 40 cm del techo.

-En caso de instalarse sistemas de extracción de humos, campanas, filtros y conducto deberá cumplirse lo establecido en la tabla 2.1. de la sección SI 1 del Documento Básico de Seguridad contra incendios del Código Técnico de la Edificación.

BOTIQUIN Y EXTINTORES. Se requiere un botiquín de primeros auxilios homologado y dos extintores por caseta (a razón de uno por jaima).

NORMATIVA FRENTE A LA DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE ALCOHOL A MENORES. Las casetas de feria deberán cumplir la Ley 4/1997, de Prevención y Asistencia en materia de drogas de la Junta de Andalucía así como las posteriores desarrollos y modificaciones de la misma.

DOCUMENTACION A PRESENTAR.

- Solicitud conforme a modelo
- Certificado de instalación eléctrica expedido por instalador autorizado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820

Fecha: 09/07/2018

Hora: 11:52





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Contrato de seguridad privada con empresa homologada por el Ministerio del Interior
- Seguro de Responsabilidad Civil, que incluya los días de montaje, feria y desmontaje.
- Declaración responsable
- Justificante del ingreso de la fianza
- Fotocopia carnet de manipulador de alimentos de las personas que vayan a trabajar en la caseta.

3.º.- Dar traslado de este decreto a la Jefatura de la Policía Local para que organice el dispositivo de seguridad pertinente a esta actividad.

4.º.- Dar traslado de este decreto a la Empresa Municipal Aguas del Torcal y al Servicio de Alumbrado del Ayuntamiento para que organicen los servicios técnicos y de limpieza necesarios.

5.º.- Disponer la coordinación con las distintas áreas y delegaciones municipales para organizar los servicios necesarios para el desarrollo de esta actividad.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Antequera, a la fecha de la firma digital.

Atentamente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E2000B1B0C00M6U7U9R3R6D2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN MANUEL GUARDIA SOLIS-SECRETARIO - 09/07/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 09/07/2018 11:52:03

DOCUMENTO: 20180727820

Fecha: 09/07/2018

Hora: 11:52

